

*SUPLEMENTO*. Tomo III. Ejemplar 11  
Año 91. 18 de junio de 2008

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de junio de 2008

## SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE  
ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....7**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se aprueba elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente iniciativa de

#### **LEY**

#### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.**

**Primero.** Se aprueba elevar ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco iniciativa de decreto, que reforma el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 35.- ...**

De la I. a la VI. ...

...

De la I. a la V. ...

La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas, acredite ante la Dirección General de Obras Públicas haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Segundo.** Envíese la presente iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos establecidos en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se aprueban las reformas al Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### **Título Tercero**

#### **Capítulo I**

#### **Requerimientos Técnicos Generales y Medidas de Seguridad**

Artículo 22.

1. Los anuncios y estructuras portantes deben mantenerse en buen estado físico y operativo. Es responsabilidad del propietario del anuncio cumplir con esta obligación; en caso contrario, no se refrenda la licencia del anuncio o, en su caso, es motivo suficiente para que la autoridad revoque la licencia y obligue a su retiro, en los términos de lo dispuesto por el Título Sexto Capítulo I de este reglamento.
2. Derogado.
3. Derogado.

Artículo 23 bis.

1. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento de los anuncios instalados en el Municipio de Guadalajara, el propietario debe, previo a la obtención del refrendo de la licencia correspondiente, exhibir ante la Dirección General de Obras Públicas lo siguiente:
  - a) Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a 2 meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita por perito registrado ante la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal; para el caso de las estructuras que se desplantan a nivel de piso, se debe presentar memoria fotográfica del detalle de cimentación avalada por el perito;
  - b) Reporte de mantenimiento a la estructura del anuncio, con una antigüedad no mayor a 2 meses, expedida por perito registrado ante la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara; y
  - c) Placa de identificación con una medida de 34 x 21.5 cm en formato visible desde la vía pública.

2. La placa de identificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del fabricante;
- b) Número de licencia municipal;
- c) Domicilio del titular de la licencia para recibir notificaciones;
- d) Teléfono de emergencia;
- e) Voltaje y amperaje, en su caso, del anuncio;
- f) Número de registro del fabricante; y
- g) Nombre de la empresa con la que está asegurado el anuncio.

3. Los anuncios sujetos al cumplimiento de la implementación de las Medidas de Seguridad y Mantenimiento, son los siguientes:

- a) De poste mayor a 18", 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- b) De poste entre 12 y 18", 30.5 y 45.7 centímetros de diámetro o lado;
- c) Cartelera de azotea;
- d) Cartelera de piso;
- e) Pantalla electrónica;
- f) De poste de 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- g) De poste menor a 12", 30.5 centímetros de diámetro o lado;
- h) De estela o navaja;
- i) De mampostería;
- j) Carteleras a nivel de piso en predio baldío; carteleras a nivel de piso en tapias;
- k) Especiales: aquellos cuyas características no corresponden a alguno de los tipos clasificados por el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; y
- l) Los anuncios contemplados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Los anuncios que refiere el artículo 23 bis, son los expedidos única y exclusivamente hasta el mes de julio del año 2007, de conformidad a la reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de agosto del 2007.

**Segundo.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento Guadalajara.

**Tercero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Cuarto.** Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en el presente decreto.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a efecto de que expidan la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, a los 06 seis días del mes de junio de 2008 dos mil ocho.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2008, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforman los artículos 6, 19, 20, 49, 54 y 74 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Los estacionamientos que se encuentren en el Municipio de Guadalajara se dividirán en:

a)...

b) Estacionamiento Público: Aquellos edificios o terrenos, de propiedad pública o privada, destinados en forma principal, parcial o total, a la prestación al público en general del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de una tarifa.

Artículo 19.

1. Las tarifas por hora de los establecimientos dedicados a la prestación del servicio público de estacionamiento, serán libremente determinadas por los prestadores del servicio.

2. Derogado.

3. Derogado.

4. Derogado.

5. Derogado.

6. Derogado.

7. Derogado.

8. Derogado.

Artículo 20.

1. ...

2. Cuando los ejes de un vehículo que utilice un estacionamiento público, excedan la cantidad de dos, el prestador del servicio podrá cobrar por cada eje excedente al par, un 50% adicional al de la tarifa publicada en dicho estacionamiento, por cada hora.
3. ...

Artículo 49.

1. Los estacionamientos públicos enclavados en giros o centros comerciales, se sujetarán a las siguientes reglas particulares:
  - I. Cobrarán de acuerdo a la tarifa publicada en el estacionamiento.
  - II. Ajustarán su cuota para cobrar por fracciones de 30 minutos pasada la primera hora.
  - III. Las primeras dos horas con boleto sellado que demuestre el consumo dentro del giro o centro comercial, deberán ser cobradas con al menos el 50% de descuento sobre la tarifa normal, sin que esto signifique una limitante para hacer descuentos o exenciones adicionales en horas posteriores.
  - IV. Transcurrida la sexta hora sin boleto sellado, se podrá cobrar hasta un 50% adicional a la tarifa publicada en el estacionamiento, por cada hora subsiguiente.
  - V. Para que dentro de ellos pueda operarse el servicio de acomodadores de vehículos, éste deberá ser gratuito y opcional para el cliente.

Artículo 54.

1. Para el autorizado a prestar el servicio de estacionamiento público eventual serán motivo de sanción las siguientes conductas:
  - I. ...
  - II. Exceder el cupo autorizado por la Dirección de Estacionamientos para la prestación del servicio;
  - III. Exceder la tarifa publicada para dicho evento; y
  - IV. ...

Artículo 74.

1. ...

FALTA	2 HS.	4 HS.	6 HS.
a) Se deroga.			
De la b) a la d) ...			
e) Abstenerse de colocar la cartulina con las tarifas correspondientes en la caseta de cobro a la vista del público.	X		
De la f) a la z) ...			

2. ...

**Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.



**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, a los 06 seis días del mes de junio de 2008 dos mil ocho.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**



**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
*"Salvador Gómez García"*  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG